

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

**Cambios oficiales de moneda publicados el día 18 de septiembre de 1956, de acuerdo con las disposiciones vigentes**

Franco (1) .....	3,128
Libras .....	30,660
Dólares .....	10,950
Franco suizo .....	252,970
Franco belga .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	38,086
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585
Coronas noruegas .....	1,533
Deutschmarks .....	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Canalización del Manzanares

Se anuncia concurso para la ejecución parcial de las modificaciones de líneas eléctricas de alta tensión, que comprenden las obras de paso a cable subterráneo de la línea de alimentación de la electrificación Madrid-Avila-Segovia, a 46 kilovatios, entre las subestaciones de Melancólicos y el Puente de la Reina Victoria.

Las proposiciones podrán ser presentadas en las oficinas del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares, en Madrid, calle de Villanueva, número 14, de nueve y media de la mañana a dos de la tarde, en días hábiles, durante un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.

9.618—O.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

Declarada de interés social, por Decreto de 3 de marzo de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo del mismo año), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Delanteros de los Prados», sita en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), así como la urgente ocupación del citado inmueble con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio, haciendo saber que el próximo día 27 de septiembre de 1956, a las diez horas, y en la finca «Delanteros de los Prados», se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la mencionada Ley.

Madrid, 8 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., Angel Martínez Borque.

3.691—O.

Declarada de interés social, por Decreto de 27 de enero de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febre-

ro de 1956), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Vega de los Pérez», sita en el término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz), así como la urgente ocupación del citado inmueble, con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio, haciendo saber que el próximo día 28 de septiembre de 1956, a las diez horas, y en la finca «Vega de los Pérez», se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la mencionada Ley.

Madrid, 8 de septiembre de 1956 El Director general, P. D., Angel Martínez Borque.

3.692—O.

## COMISARIA GENERAL PARA LA ORDENACION URBANA DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

### SUBASTAS

Autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la Comisión de Urbanismo de Madrid, enajena, mediante subasta pública en el local y día que se especifican en el condicionado que se inserta a continuación, el solar situado en la manzana de la zona industrial de Canillejas limitado por las calles de Julián Camarillo, Miguel Yuste, Albasanz y Rufino González, de 3.404,52 metros cuadrados de superficie.

*CONDICIONES técnicas, económicas y jurídicas que han de regir en el contrato de enajenación por subasta pública del solar situado en la manzana de la zona industrial de Canillejas, limitado por las calles de Julián Camarillo, Miguel Yuste, Albasanz y Rufino González, de 3.404,52 metros cuadrados*

#### Primera.—Objeto del contrato.

Es objeto del contrato de compraventa en pública subasta el solar propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid situado en la manzana de la zona industrial de Canillejas limitado por las calles de Julián Camarillo, Miguel Yuste, Albasanz y Rufino González, de 3.404,52 metros cuadrados, equivalentes a 43.850,21 pies cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Norte, línea de 50,40 metros, con terrenos propiedad de la Comisaría; Este, línea de 66,10 metros, con terrenos propiedad de la Comisaría; Sur, línea de 50,40 metros, con la calle de Julián Camarillo; Oeste, línea de 69 metros, con terrenos de la Comisaría y Viguetas de Madrid.

#### Segunda.—Tipo de licitación.

El precio inicial de la subasta será de 701.603,36 pesetas. Dicho tipo de licitación es el resultado de multiplicar el precio del pie cuadrado, 16 pesetas, por la superficie, 43.850,21 pies cuadrados, ya expresada. No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al señalado.

#### Tercera.—Proposiciones.

1. Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del solar situado en la manzana de la zona industrial de Canillejas limitado por las calles de Julián Camarillo, Miguel Yuste, Albasanz y Rufino González, de 3.404,52 metros cuadrados, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid», firmados y rubricados.

2. A los pliegos de proposición, que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día anterior al señalado para la cele-

bración de la subasta, salvo que se acuda mediante mandatario, en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece treinta horas del penúltimo día, acompañarán los licitantes el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza o depósito provisional que se indicará.

3. La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Administrativa de esta Comisaría, habiéndose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once treinta a trece treinta de los días hábiles.

4. Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula, en lo no regulado en este condicionado, las reglas del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero siguiente), que se consideran aquí reproducidas.

Cuarta.—Quiénes pueden presentar proposiciones.

Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representados mediante poder bastanteado por un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría. En este último caso el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

Quinta.—Condiciones especiales a que se someterá el adjudicatario.

a) En cuanto a la edificación

1. El proyecto de edificación deberá presentarse, para su aprobación en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente.

2. El adjudicatario tendrá la obligación de edificar sobre los terrenos obtenidos con arreglo a las alineaciones marcadas en el plano que obra en el expediente, con sujeción a las condiciones que establece la Ordenanza núm. 20 de la zona industrial.

El destino del mismo será preferentemente para Artes Gráficas o Industrias del Papel o Derivados.

b) Respecto al plazo.

Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida deberán construirse en un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que se adjudique definitivamente el solar de que se trata.

c) Respecto a la novación del contrato.

La cesión que el adjudicatario pueda hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas naturales o jurídicas necesitará autorización expresa de la Administración, cuya falta de autorización se considerará condición resolutoria del contrato. No obstante, la Comisión de Urbanismo, en lugar de autorizar la novación, podrá optar por ejercitar la acción de reversión, cuyo derecho se le concede.

Para que tenga lugar la reversión del inmueble adjudicado, la Administración habrá de satisfacer al adjudicatario la cantidad íntegra abonada por éste como precio del remate.

d) Las correlativas al derecho de la Administración.

Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas a los derechos de la Administración que se regulan en la cláusula siguiente

Sexta.—Derechos de la Administración.

a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses contados desde el siguiente día al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplicarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá

realizar en la edificación que se levante en el solar objeto del contrato las obras necesarias para que aquella se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviene, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquella será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio, si preciso fuere.

**Séptima.—Fianza.**

a) Para presentar proposiciones.

Deberán depositar los licitantes, en la Caja General de Depósitos, una cantidad equivalente al 5 por 100 del precio tipo de licitación, o sea 35.080,20 pesetas.

b) Definitiva.

En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Ambos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez construida la edificación, o antes, si así lo estimare la Comisión de Urbanismo.

**Octava.—Responsabilidad económica del adjudicatario.**

a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día que se le señale, que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta incurrirá el adjudicatario en una sanción consistente en multa del 10 por 100 del importe del remate, salvo que se acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de la subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualesquiera de sus grados.

**Novena.—Acto de subasta.**

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director técnico, el Secretario general, el Jefe de la Sección Administrativa, o quienes reglamentariamente los sustituyan, y por el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acta correspondiente.

Tendrá lugar la subasta a las trece horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, sin que una vez comenzada pueda suspenderse por ninguna causa; regulándose en lo demás el procedimiento de este acto de subasta por las normas del artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

**Décima.—Adjudicación definitiva.**

Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al ilustrísimo señor Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a todos los efectos legales pertinentes.

**Décimoprimer.—Derecho de tanteo.**

a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo en la enajenación del solar que se subasta las personas que por haber sido

objeto de expropiación en sus propiedades por el proyecto correspondiente a las expropiaciones de la zona industrial de Canillejas figuran relacionados en el expediente de subasta, y en ellas concurra el requisito exigido por el apartado b) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma global de la cantidad pagada por la expropiación a su titular, incrementada en el 25 por 100, sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores después de haberse celebrado, si procede, la puja a la llana prevista para el caso de dos o más proposiciones iguales en el apartado f) de esta misma cláusula.

c) Hecha la adjudicación provisional, el Presidente de la Mesa invitará a los titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo décimosegundo de la Ley de 1 de marzo de 1946, que se regula en esta cláusula, allí presentes o representados, que reúnan las condiciones necesarias, a que manifiesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación hasta tres veces.

d) Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito, dentro del plazo y oficinas señalados en los números 2 y 3 de la base tercera de este pliego, manifestando su propósito de tanteo y acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a).

e) Si se ejercitase por un solo titular, a éste se le concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

f) Si fuesen dos o más los que ostentaren y ejercitaren el indicado derecho, y hubiera empate, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, con el incremento mínimo de cada una sobre la anterior de 500 pesetas, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

g) A los demás titulares de este derecho de tanteo que no lo ejerciten en este acto, o no hayan comparecido a él, se les tendrá como renunciantes al mismo, a todos los efectos legales.

**Décimosegunda.—Facultad de obtener préstamos con garantía hipotecaria.**

El adjudicatario podrá obtener préstamos del Banco Hipotecario de España con la garantía hipotecaria del solar o manzana objeto de esta subasta, para destinar su total importe a la construcción del edificio que se obliga a levantar en dicho solar, entendiéndose consentidas por esta Comisaría dichas hipotecas.

**Décimotercera.—Legislación supletoria.**

Para lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo que dispone:

a) El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

b) La Ley de Administración y Contabilidad.

c) El Código civil.

**Décimocuarta.—Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4,75 pesetas):**

Don ..... vecino de ..... en su nombre (o en representación de don .....), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esa Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta del solar situado en la manzana de la zona industrial de Canillejas, limitado por las calles de Julián Camarillo, Miguel Yuste, Albasanz y Rufino González, de 3.404,52 metros cuadrados, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco, como precio del

referido solar, la cantidad de ..... pesetas (se expresará en letra), acompañando a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los planos y documentos originales pueden examinarse en la Sección Administrativa de esta Comisaría, Alcalá, 42.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Comisario general, Julián Laguna.  
3.497-O.

Autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la Comisión de Urbanismo de Madrid enajena, mediante subasta pública, en el local y día que se especifican en el condicionado que se inserta a continuación, el solar situado en la manzana de la zona industrial de Canillejas, limitado por las calles de Julián Camarillo, Miguel Yuste, Emilio Muñoz y Santa Leonor, de 1.011,80 metros cuadrados de superficie.

*CONDICIONES técnicas, económicas y jurídicas que han de regir en el contrato de enajenación por subasta pública del solar situado en la manzana de la zona industrial de Canillejas, limitado por las calles de Julián Camarillo, Miguel Yuste, Emilio Muñoz y Santa Leonor, de 1.011,80 metros cuadrados*

**Primera.—Objeto del contrato.**

Es objeto del contrato de compraventa en pública subasta el solar propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, situado en la manzana de la zona industrial de Canillejas, limitado por las calles de Julián Camarillo, Miguel Yuste, Emilio Muñoz y Santa Leonor, de 1.011,80 metros cuadrados, equivalentes a 13.031,98 pies cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Norte, línea de 10 metros, a la calle de Julián Camarillo; Este, línea de 101,18 metros, con terrenos de esta Comisaría; Oeste, línea de 101,18 metros, con terrenos de Hormigones Especiales; Sur, línea de 10 metros, con terrenos de propiedad desconocida.

**Segunda.—Tipo de licitación.**

El precio inicial de la subasta será de 208.511,68 pesetas. Dicho tipo de licitación es el resultado de multiplicar el precio del pie cuadrado, 16 pesetas, por la superficie, 13.031,98 pies cuadrados, ya expresada. No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al señalado.

**Tercera.—Proposiciones.**

1. Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del solar situado en la manzana de la zona industrial de Canillejas, limitado por las calles de Julián Camarillo, Miguel Yuste, Emilio Muñoz y Santa Leonor, de 1.011,80 metros cuadrados, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid», firmados y rubricados.

2. A los pliegos de proposición que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, salvo que se acuda mediante mandatario, en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece treinta horas del penúltimo día, acompañarán los licitantes el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza o depósito provisional que se indicará.

3. La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Administrativa de esta Comisaría, habiéndose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once

treinta a trece treinta de los días hábiles.

4. Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula, en lo no regulado en este condicionado, las reglas del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero siguiente), que se consideran aquí reproducidas.

Cuarta.—Quiénes pueden presentar proposiciones.

Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representados mediante poder bastanteado por un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría. En este último caso el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

Quinta.—Condiciones especiales a que se someterá el adjudicatario.

a) En cuanto a la edificación.

1. El proyecto de edificación deberá presentarse, para su aprobación, en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente.

2. El adjudicatario tendrá la obligación de edificar sobre los terrenos obtenidos, con sujeción a las condiciones que establezca la Ordenanza Municipal correspondiente a la zona, con arreglo a las alineaciones marcadas en el plano que obra en el expediente.

b) Respecto al plazo.

Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida habrán de comenzar dentro del año a partir de la fecha en que se adjudique definitivamente el solar de que se trata.

c) Respecto a la novación del contrato.

La cesión que el adjudicatario pueda hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas naturales o jurídicas necesitará autorización expresa de la Administración, cuya falta de autorización se considerará condición resolutoria del contrato. No obstante, la Comisión de Urbanismo, en lugar de autorizar la novación, podrá optar por ejercitar la acción de reversión, cuyo derecho se le concede.

Para que tenga lugar la reversión del inmueble adjudicado, la Administración habrá de satisfacer al adjudicatario la cantidad íntegra abonada por éste como precio del remate.

d) Las correlativas al derecho de la Administración.

Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas a los derechos de la Administración que se regulan en la cláusula siguiente.

Sexta.—Derechos de la Administración.

a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplicarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá realizar en la edificación que se levante en el solar objeto del contrato las obras necesarias para que aquella se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviene, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquella será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio, si preciso fuere.

Séptima.—Fianza.

a) Para presentar proposiciones.

Deberán depositar los licitantes, en la Caja General de Depósitos, una cantidad equivalente al 5 por 100 del precio tipo de licitación, o sea 10.425,60 pesetas.

b) Definitiva.

En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Ambos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez construida la edificación o antes, si así lo estimare la Comisión de Urbanismo.

Octava.—Responsabilidad económica del adjudicatario.

a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día que se le señale, que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta incurrirá el adjudicatario en una sanción consistente en multa del 10 por 100 del importe del remate, salvo que se acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de la subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualesquiera de sus grados.

Novena.—Acto de subasta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director técnico, el Secretario general, el Jefe de la Sección Administrativa, o quienes reglamentariamente los sustituyan, y por el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acta correspondiente.

Tendrá lugar la subasta a las trece treinta horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, sin que una vez comenzada pueda suspenderse por ninguna causa; regulándose en lo demás el procedimiento de este acto de subasta por las normas del artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

Décima.—Adjudicación definitiva.

Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al ilustrísimo señor Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a todos los efectos legales pertinentes.

Décimoprimer.—Derecho de tanteo.

a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo en la enajenación del solar que se subasta las personas que por haber sido objeto de expropiación en sus propiedades por el proyecto correspondiente a las expropiaciones de la zona industrial de Canillejas figuran relacionados en el expediente de subasta, y en ellas concurra el requisito exigido por el apartado b) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma global de la cantidad pagada por la expropiación a su titular, incrementada en el 25 por 100, sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores después de haberse celebrado, si procede, la puja a la llana prevista para el caso de dos

o más proposiciones iguales en el apartado f) de esta misma cláusula.

c) Hecha la adjudicación provisional, el Presidente de la Mesa invitará a los titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo décimosegundo de la Ley de 1 de marzo de 1946, que se regula en esta cláusula, allí presentes o representados, que reúnan las condiciones necesarias, a que manifiesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación hasta tres veces.

d) Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito, dentro del plazo y oficinas señalados en los números 2 y 3 de la base tercera de este pliego, manifestando su propósito de tantear y acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a).

e) Si se ejercitase por un solo titular, a éste se le concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

f) Si fuesen dos o más los que ostentaren y ejercitaren el indicado derecho, y hubiera empate, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, con el incremento mínimo de cada una sobre la anterior de 500 pesetas, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

g) A los demás titulares de este derecho de tanteo que no lo ejerciten en este acto, o no hayan comparecido a él, se les tendrá como renunciantes al mismo a todos los efectos legales.

Décimosegunda.—Facultad de obtener préstamos con garantía hipotecaria.

El adjudicatario podrá obtener préstamos del Banco Hipotecario de España con la garantía hipotecaria del solar o manzana objeto de esta subasta, para destinar su total importe a la construcción del edificio que se obliga a levantar en dicho solar, entendiéndose consentidas por esta Comisaría dichas hipotecas.

Décimotercera.—Legislación supletoria.

Para lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo que dispone:

a) El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

b) La Ley de Administración y Contabilidad.

c) El Código civil.

Décimocuarta.—Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4.75 pesetas):

Don ....., vecino de ....., en su nombre (o en representación de don ....., mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esa Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta del solar situado en la manzana de la zona industrial de Canillejas limitado por las calles de Julián Camarillo, Miguel Yuste, Emilio Muñoz y Santa Leonor, de 1.011,80 metros cuadrados, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco, como precio del referido solar, la cantidad de ..... pesetas (se expresará en letra), acompañando a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los planos y documentos originales pueden examinarse en la Sección Administrativa de esta Comisaría, Alcalá, 42.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Comisario general, Julián Laguna. 3.498-O.

Autorizada por el Excmo. Sr Ministro de la Gobernación, la Comisión de Urbanismo de Madrid enajena, mediante subasta pública, en el local y día que se especifican en el condicionado que se inserta a continuación, el solar situado en la calle de Emilio Gastesi c/v. a Prudencio Alvaro, del sector de La Concepción de 771,375 metros cuadrados de superficie

**CONDICIONES técnicas, económicas y jurídicas que han de regir en el contrato de enajenación por subasta pública del solar situado en la calle de Emilio Gastesi c/v. a Prudencio Alvaro, del sector de La Concepción, de 771,375 metros cuadrados**

**Primera.—Objeto del contrato.**

Es objeto del contrato de compraventa en pública subasta el solar propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid situado en la calle de Emilio Gastesi c/v. a Prudencio Alvaro, del sector de La Concepción, de 771,375 metros cuadrados, equivalentes a 9.935 pies cuadrados. Sus linderos son los siguientes: NO., terrenos de la Comisaría, en línea de 25,50 metros; SE., calle del Oráculo, en línea de 25,50 metros; NE., terrenos ajenos, en línea de 30,25 metros; SO., calle de Emilio Gastesi, en línea de 30,25 metros.

**Segunda.—Tipo de licitación.**

El precio inicial de la subasta será de 347.735,85 pesetas. Dicho tipo de licitación es el resultado de multiplicar el precio del pie cuadrado, 35 pesetas, por la superficie, 9.935,31 pies cuadrados, ya expresada. No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al señalado.

**Tercera.—Proposiciones.**

1. Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del solar situado en la calle de Emilio Gastesi c/v. a Prudencio Alvaro, del sector de La Concepción, de 771,375 metros cuadrados, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid», firmados y rubricados.

2. A los pliegos de proposición que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, salvo que se acuda mediante mandatario, en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece treinta horas del penúltimo día, acompañarán los licitantes el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza o depósito provisional que se indicará.

3. La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Administrativa de esta Comisaría, habiéndose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once treinta a trece treinta de los días hábiles.

4. Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula, en lo no regulado en este condicionado, las reglas del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero siguiente), que se consideran aquí reproducidas.

**Cuarta.—Quiénes pueden presentar proposiciones.**

Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representados mediante poder bastante por un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría. En este último caso el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

**Quinta.—Condiciones especiales a que se someterá el adjudicatario.**

a) En cuanto a la edificación.

1. El proyecto de edificación deberá presentarse, para su aprobación, en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente.

2. El adjudicatario tendrá la obligación de edificar sobre los terrenos obtenidos con sujeción a las condiciones que establezca la Ordenanza Municipal correspondiente, con arreglo a las alineaciones marcadas en el plano que obra en el expediente.

b) Respecto al plazo.

Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida habrán de comenzar dentro del año, a partir de la fecha en que se adjudique definitivamente el solar de que se trata.

c) Respecto a la novación del contrato.

La cesión que el adjudicatario pueda hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas naturales o jurídicas necesitara autorización expresa de la Administración, cuya falta da autorización se considerará condición resolutoria del contrato.—No obstante, la Comisión de Urbanismo, en lugar de autorizar la novación, podrá optar por ejercitar la acción de reversión, cuyo derecho se le concede.

Para que tenga lugar la reversión del inmueble adjudicado, la Administración habrá de satisfacer al adjudicatario a cantidad íntegra abonada por éste como precio del remate.

d) Las correlativas al derecho de la Administración.

Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas a los derechos de la Administración que se regulan en la cláusula siguiente.

**Sexta.—Derechos de la Administración.**

a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplicarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá realizar en la edificación que se levante en el solar objeto del contrato las obras necesarias para que aquella se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviene, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquella será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio, si preciso fuere.

**Séptima.—Fianza.**

a) Para presentar proposiciones. Deberán depositar los licitantes, en la Caja General de Depósitos, una cantidad equivalente al 5 por 100 del precio tipo de licitación, o sea 17.386,80 pesetas

b) Definitiva.

En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Ambos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez construida la edificación o antes, si así lo estimare la Comisión de Urbanismo.

**Octava.—Responsabilidad económica del adjudicatario.**

a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día que se le señala, que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta incurrirá el adjudicatario en una sanción consistente en multa del 10 por 100 del importe del remate, salvo que se acredite que el in-

umplimiento fue originado por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de la subasta, tales como reintegro del expediente anuncios honorarios de Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualesquiera de sus grados.

**Novena.—Acto de subasta.**

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director técnico, el Secretario general, el Jefe de la Sección Administrativa, o quienes reglamentariamente los sustituyan y por el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acta correspondiente.

Tendrá lugar la subasta a las trece treinta horas del vigésimoprimer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, sin que una vez comenzada pueda suspenderse por ninguna causa; regulándose en lo demás el procedimiento de este acto de subasta por las normas del artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

**Décima.—Adjudicación definitiva.**

Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al ilustrísimo señor Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a todos los efectos legales pertinentes.

**Décimoprimer.—Derecho de tanteo.**

a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo en la enajenación del solar que se subasta las personas que por haber sido objeto de expropiación en sus propiedades por el proyecto correspondiente a las expropiaciones del sector de La Concepción, figuran relacionados en el expediente de subasta, y en ellas concurra el requisito exigido por el apartado b) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma global de la cantidad pagada por la expropiación a su titular, incrementada en el 25 por 100, sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores después de haberse celebrado, si procede, la puja a la llana prevista para el caso de dos o más proposiciones iguales en el apartado f) de esta misma cláusula.

c) Hecha la adjudicación provisional, el Presidente de la Mesa invitará a los titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo décimosegundo de la Ley de 1 de marzo de 1946, que se regula en esta cláusula, allí presentes o representantes, que reúnan las condiciones necesarias, a que manifiesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación hasta tres veces.

d) Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito, dentro del plazo y oficinas señalados en los números 2 y 3 de la tercera de este pliego, manifestando su propósito de tanteo y acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a).

e) Si se ejercitase por un solo titular, a éste se le concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

f) Si fuesen dos o más los que osten-

tares y ejercitaren indicado derecho, y hubiera empate, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana. El incremento mínimo de cada una sobre la anterior de 500 pesetas, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

g) A los demás titulares de este derecho de tanteo que no lo ejerciten en este acto, o no hayan comparecido a él, se les tendrá como renunciados al mismo, a todos los efectos legales.

Décimosegunda.—Facultad de obtener préstamos con garantía hipotecaria.

El adjudicatario podrá obtener préstamos del Banco Hipotecario de España con la garantía hipotecaria del solar o manzana objeto de esta subasta, para destinar su total importe a la construcción del edificio que se obliga a levantar en dicho solar, entendiéndose consentidas por esta Comisaría dichas hipotecas.

Décimotercera.—Legislación supletoria.

Para lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo que dispone:

a) El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

b) La Ley de Administración y Contabilidad.

c) Código civil

Décimocuarta.—Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4.75 pesetas):

Don ....., vecino de ....., en su nombre (o en representación de don ....., mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esa Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta del solar situado en la calle de Emilio Gaste-

si c/v. a Prudencio Alvaro, del sector de La Concepción, de 771.375 metros cuadrados, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco, como precio del referido solar, la cantidad de ..... pesetas (se expresará con letra), acompañan a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los planos y documentos originales pueden examinarse en la Sección Administrativa de esta Comisaría, Alcalá 42.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Comisario general, Julián Laguna.  
3.499-O.

**DELEGACIONES DE HACIENDA**

**CENTRAL**

**Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado un resguardo talemario expedido por esta Caja general en 14 de enero de 1952 por don Francisco Jiménez Sáenz, con los números 374.476 de entrada y 183.629 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas, en Deuda amortizable al 3 por 100, para garantía de un servicio de mercancías con radio de acción nacional con el vehículo matrícula Z-7980, y a disposición

del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 28 de enero de 1955.—El Delegado central, Enrique Esteban Rodríguez.  
686-O.

**DELEGACIONES DE INDUSTRIA**

**GUIPUZCOA**

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Peticionario: Don Sancho Cano Inza.

Objeto: Instalar ramal de línea aérea trifásica a 3 KV., conductor de cobre de 7,06 milímetros cuadrados, sobre apoyos de madera, con longitud de 100 metros. Origen en la línea de «Laborde Hermanos, S. A.», en cercanías kilómetro 9 de la carretera Irún-Madrid y final en la fábrica de don Sancho Cano Inza. Potencia 30 KVA. Oria-Lasarte  
Presupuesto: 2.256,76 pesetas.

Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 8 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.  
9.124—O.

**DISTRITOS MINEROS**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se citan hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, en los términos municipales que se expresan:

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Has.	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia	
					Número	Fecha
<b>M A D R I D</b>						
<i>Provincia de Madrid</i>						
1.922	«La Asturiana IV» .....	Sillimanita .....	400	Braojos, La Serna y Piñuécar .....	172	20- 7-1956
1.923	«La Asturiana V» .....	Sillimanita .....	200	Manjirón .....	172	20- 7-1956
1.924	«La Asturiana VI» .....	Sillimanita .....	100	Gandullas .....	172	20- 7-1956
1.925	«La Asturiana VII» .....	Sillimanita .....	129	Paredes de Buitrago .....	172	20- 7-1956
<i>Provincia de Guadalajara</i>						
1.783	«La Asturiana II» .....	Sillimanita .....	200	Cardoso de la Sierra .....	85	17- 7-1956
1.784	«La Asturiana III» .....	Sillimanita .....	200	Cardoso de la Sierra .....	85	17- 7-1956
<i>Provincia de Toledo</i>						
3.109	«Perpetuo Socorro» .....	Volframio, estaño, oro y arsénico .....	112	Aldeanueva de S. Bartolomé .....	135	18- 6-1956
<b>A L M E R I A</b>						
<i>Concesiones de explotación</i>						
39.031	«Mi Esperanza» .....	Hierro .....	37	Mojácar .....	153	7- 7-1956
39.051	«Alfonso» .....	Hierro .....	69	Lubrín .....	154	9- 7-1956
<i>Permisos de investigación</i>						
39.082	«Cantabria» .....	Hierro .....	100	Partaloa* .....	123	1- 6-1956
39.086	«Diamantina» .....	Ilmenita .....	183	Nijar .....	115	22- 5-1956
39.087	«Mina del Carmen» .....	Hierro .....	43	Alboloduy .....	128	7- 6-1956
39.088	«San Rafael» .....	Hierro .....	144	Laujar y Paterna .....	140	21- 6-1956
39.089	«Blasco» .....	Bentonita .....	80	Nijar .....	124	2- 6-1956
39.092	«San Apolonio» .....	Hierro .....	148	Laujar y Paterna .....	141	22- 6-1956
39.091	«Amalia» .....	Plomo .....	36	Lúcar .....	157	12- 7-1956
39.094	«María Mina» .....	Plomo .....	40	Rioja .....	151	5- 7-1956
39.103	«Pedro Antonio» .....	Hierro .....	153	Turrillas .....	152	6- 7-1956

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Ha.	Término municipal	Publicación en el «B.O.» de la provincia	
					Número	Fecha
<b>CIUDAD REAL</b>						
11.602	«Faustina»	Plomo	144	Puebla de Don Rodrigo	71	13-6-1956
11.603	«Inmaculada»	Hierro	80	Alamillo	77	27-6-1956
11.609	«Segunda Ampliación a Concepción»	Plomo	21	Almodóvar del Campo	79	2-7-1956
11.604	«El Secretario»	Carbón	110	Guadálmez	76	25-6-1956
11.606	«La Herilla»	Plomo	20	Almodóvar	83	11-7-1956
11.607	«La Virgen Blanca»	Hierro	56	Fuencaliente	84	13-7-1956
11.608	«Brindis»	Plomo	56	Almodóvar	86	18-7-1956
11.610	«Los Valencianos»	Plomo	30	Puertollano	88	23-7-1956
11.611	«Donal»	Plomo	27	Abenójar	85	16-7-1956
11.612	«Virgen del Val»	Plomo	56	Mestanza	81	6-7-1956
11.613	«Ampliación a Nuestra Señora de Begoña»	Hierro	112	Fuencaliente	93	3-8-1956
11.617	«Virgen de Mairena»	Hierro	200	Puebla del Príncipe y Villanrique	94	6-8-1956
<b>GUIPUZCOA, ALAVA Y NAVARRA</b>						
<i>Provincias de Guipúzcoa y Navarra</i>						
4.521	«Urbietta»	Cobre	12	Tolosa (Guipúzcoa)	6	13-7-1956
3.053	«María»	Hierro	28	Valle Baztán (Navarra)	84	13-7-1956
<b>HUELVA</b>						
13.760	«San Fernando»	Hierro	50	Cañaveral de León e Hinojales	125	6-6-1956
13.762	«Machito»	Manganeso	14	Calañas	144	28-6-1956
13.763	«Antonio»	Manganeso	21	Calañas	147	3-7-1956
13.765	«María de los Dolores»	Manganeso	24	Calañas	145	30-6-1956
13.767	«La Partida»	Hierro	20	Castaño del Robledo	151	7-7-1956
<b>LEON</b>						
12.089	«Rocío»	Cuarzo y otros	20	Rabanal del Camino	231	18-10-1955
12.098	«Ita»	Cuarzo	24	Rabanal del Camino	240	28-10-1955
12.139	«Coto de los Llanos»	Hierro	1.340	Rabanal del Camino	31	7-2-1956
12.161	«Osito número 1»	Hierro	120	Paradaseca	106	12-5-1956
12.177	«4.ª Ampliación a Jesusa»	Hierro	264	Luyego	78	5-4-1956
12.191	«Migar»	Hierro	128	Sancedo	111	18-5-1956
12.193	«San José III»	Hierro	630	Paradaseca	117	25-5-1956
12.195	«2.ª Ampliación a Oliva»	Plomo	36	Congosto	124	4-6-1956
12.196	«Coto Mirandela»	Hierro	500	Paradaseca	129	11-6-1956
12.216	«Ramona»	Hierro	150	Brazuelo	139	22-6-1956
<b>MURCIA</b>						
<i>Provincia de Murcia</i>						
20.921	«Gerardo»	Hierro	36	Fuente Alamo	141	23-6-1956
20.956	«San Pascual»	Hierro	127	Lorca	131	12-6-1956
20.957	«San Enrique»	Hierro	276	Lorca	129	9-6-1956
20.961	«Saturna»	Plomo	1.332	Cartagena	123	2-6-1956
20.962	«Otra Más»	Hierro	524	Mazarrón	119	28-5-1956
20.963	«Se te escapó»	Hierro	603	Mazarrón	121	30-5-1956
<i>Provincia de Albacete</i>						
1.174	«Nuestra Señora del Perpetuo Socorro»	Hierro	35	Tobarra	74	20-6-1956
1.175	«Santísimo Cristo Yacente del Remedio»	Hierro	20	Tobarra y Ontur	76	25-6-1956
<b>OVIEDO</b>						
27.979	«Manolo»	Hierro	56	Luarca	155	10-7-1956
27.990	«7.ª Ampliación a Aceros de Somiedo»	Hierro	270	Tineo	161	17-7-1956
27.995	«Angelita 2.ª»	Hierro	300	Piloña y Ponga	161	17-7-1956
27.996	«La Praviana»	Manganeso	28	Luarca	155	10-7-1956
27.999	«Cantabria Tercera»	Hierro	420	Proaza	161	17-7-1956
28.000	«Buena Esperanza 2.ª»	Cobre	180	Cangas del Narcea	161	17-7-1956
28.003	«Lolita»	Hierro	64	Cudillero	160	16-7-1956
28.004	«Isidra»	Hierro	475	Cudillero	155	10-7-1956
28.005	«Benjilul»	Hierro	60	Luarca	160	16-7-1956
28.009	«María Luisa»	Hierro	325	Proaza	160	16-7-1956
28.038	«Aumento a Ramona»	Caolín	40	Piloña	161	17-7-1956
<b>PALENCIA</b>						
2.972	«Aurífera Julia»	Oro	43	Triollo	73	18-6-1956
2.973	«Lina»	Cobre	37	Triollo y Alba de los Gardafios	74	20-6-1956
2.974	«Victoria y Rosario»	Cobre	150	Redondo	74	20-6-1956
2.975	«Concha II»	Hierro	84	Resoba	75	22-6-1956

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Has.	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia	
					Número	Fecha
<b>S A L A M A N C A</b>						
4.604	«Checolet»	Feldespatio y otros	44	La Vidola	88	23-7-1956
4.605	«María Rosa»	Estaño y otros	68	Aldeatejada	76	25-6-1956
4.606	«María sabel»	Estaño y volframio	40	Martinamor	73	18-6-1956
4.607	«La Suerte»	Scheelita y estaño	107	San Pedro de Rozados	72	15-6-1956
4.608	«Margarita»	Estaño y scheelita	165	San Pedro de Rozados	71	13-6-1956
4.609	«Isabelita»	Scheelita y estaño	63	San Pedro de Rozados	79	2-7-1956
4.610	«Amalia»	Scheelita y estaño	54	San Pedro de Rozados	79	2-7-1956
4.611	«Emilia»	Cuarzo	510	Santa Marta y Pelabravo	72	15-6-1956
4.612	«Severiana»	Mica	28	Buenamadre	90	27-7-1956
4.613	«Emilia 2. <sup>a</sup> »	Cuarzo	209	Salamanca y Carbajosa de la Sagrada	89	25-7-1956
4.614	«Nuestra Señora de la Peña del Castillo»	Cuarzo, andalucita y otros.	105	Encina de San Silvestre	88	23-7-1956
4.615	«Nuestra Señora de la Esperanza»	Estaño y volframio	42	Molinillo, Garcibuy y Miranda del Castañar	90	27-7-1956
4.621	«María del Sagrario»	Estaño y scheelita	35	Matilla de los Caños	84	13-7-1956
4.580	«Santa Inés»	Scheelita y otros	48	Fuenteliante	55	7-5-1956
4.582	«La Ilusión»	Estaño y scheelita	63	San Pedro de Rozados	54	4-5-1956
4.592	«San José»	Estaño y scheelita	65	Aldeatejada y Carrascal de Barreras	67	4-6-1956
4.596	«Sacedón»	Andalucita	371	Monterrubio de la Sierra	67	4-6-1956
4.599	«Gabriela Tercera»	Mica, estaño y otros	107	San Pelayo de la Guareña	67	4-6-1956
<b>T E R U E L</b>						
4.872	«María»	Hierro	108	El Poyo	69	8-6-1956
4.874	«San Javier»	Bauxita	135	Alcorisa y Foz-Calanda	75	22-6-1956
4.879	«Alumina»	Bauxita	100	Foz-Calanda	80	4-7-1956
4.883	«Ramona»	Bauxita	36	Beceite	74	20-6-1956
<b>Z A R A G O Z A</b>						
<i>Provincia de Zaragoza</i>						
2.092	«Santa Rosa»	Hierro	91	Tierna	146	27-6-1956
2.093	«Prosperidad»	Hierro	30	Tierna	146	27-6-1956
2.087	«La Primera»	Sal gema	10	Remolinos	146	27-6-1956
2.088	«Inmaculada»	Niquel y cobalto	108	Chodes (en su anexo de Villanueva de Jalón)	147	28-6-1956
<i>Provincia de Huesca</i>						
1.831	«Justa»	Lignito	124	Torrente de Cinca	132	11-6-1956
1.830	«Rosa»	Lignito	225	Torrente de Cinca	137	16-6-1956
<i>Provincia de Soria</i>						
875	«Santa María»	Caolín	163	Santa María de las Hoyas	116	23-5-1956
879	«Alvaro»	Hierro	650	Borobia	147	2-7-1956

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en las respectivas Jefaturas de Minas. 4.612, 4.614, 4.613, 4.414, 4.593, 4.594, 4.603, 4.604, 4.443, 4.620, 4.621, 4.622, 4.624, 4.458, 4.440 y 4.647.—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

#### BARCELONA

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las Obligaciones al 5 por 100, emisión 1943, de esta Sociedad, que a partir del primero de octubre próximo, y de acuerdo con el cuadro de amortización que figura en la escritura y al dorso de los títulos, quedarán amortizadas las 700 Obligaciones señaladas con los números siguientes:

49, 50, 2031, 4127 a 4130, 5011 a 5015, 5018, 5471 a 5478, 6076 a 6080, 6081 a 6090, 6091 a 6094, 6301 a 6304, 10171, 10248 a 10250, 10251 a 10260, 10261, 10359 a 10360, 10361 a 10368, 12581 a 12583, 14402, 15395 a 16000, 16001 a 16010, 16011 a 6020, 16021 a 16030, 16031 a 16040, 16041 a 16050, 16051 a 16060, 16061 a 16070, 16071 a 16080, 16081 a 16090, 16091 a 16100, 16101 a 16110, 16111 a 16120, 16131 a 16140, 16141 a 16150, 16151 a 16160, 16161 a 16170, 16171 a 16180,

16181 a 16190, 16191 a 16194, 16887 a 16890, 16891 a 16892, 17332 a 17340, 17341 a 17350, 17351 a 17360, 17361 a 17370, 17371 a 17380, 17381 a 17390, 17401 a 17410, 17411 a 17416, 18122 a 18127, 18141 a 18150, 18208 a 18210, 18221 a 18230, 18599 a 18600, 18601 a 18606, 19061 a 19070, 20139 a 20140, 20141 a 20150, 20151 a 20158, 20626 a 20629, 21174 a 21180, 21181 a 21190, 21191 a 21198, 21780, 21781 a 21788, 22741 a 22745, 23601 a 23604, 23606 a 23607, 24344 a 24350, 24351 a 24360, 24361 a 24370, 24371 a 24373, 25151 a 25160, 26623 a 26630, 26631 a 26632, 31223 a 31230, 31231 a 31232, 31344 a 31347, 32501, 33033 a 33040, 33041 a 33042, 35472 a 35480, 36924 a 36927, 39362, 39711 a 39720, 40490, 40491, 41257 a 41260, 41271 a 41280, 41281 a 41290, 41291 a 41293, 42273 a 42275, 45152, 45196 a 45200, 45201 a 45206, 46491 a 46500, 47648 a 47650, 47651, 48040, 48041 a 48045, 49048 a 49050, 49051 a 49060, 49084 a 49090, 49091 a 49100, 49101 a 49110, 49121 a 49130, 49151 a 49160, 49721 a 49727, 49883 a 49890 y 49891 a 49892.

El acta del sorteo celebrado ha sido autorizada por el Notario don Enrique Gabarró y Samsó, de esta ciudad.

El pago de su importe, de 500 pesetas cada una, con deducción de pesetas 5

por los impuestos legales, tendrá lugar, previa justificación de la propiedad de los títulos, en las oficinas de esta Sociedad, calle de La Maquinista, Barcelona, los días 1 y 2 de octubre próximo, de diez a doce de la mañana, y pasadas dichas fechas, todos los martes no festivos, a las mismas horas.

Barcelona, 31 de agosto de 1956.  
9.314-P.

### ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, SOCIEDAD ANONIMA

#### ZARAGOZA

Anuncia el pago del cupón número siete, vencimiento primero de octubre de 1956, de las obligaciones de esta Sociedad, emisión 5 de marzo de 1953, a razón de 25 pesetas líquidas por cupón.

Este pago se efectuará, desde primero de octubre próximo, en las Centrales y Sucursales de los Bancos: Agrícola de Aragón, Aragón, Aragónés, Bilbao, Central, Español de Crédito, Exterior de España, Guipuzcoano, Hispano Americano, Popular Español, Rural y Mediterráneo,

Santander, Vizcaya, Zaragozano, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Caja de Ahorros Vizcaina y en la Caja de esta Sociedad, San Miguel, núm. 10, durante las horas hábiles de oficina. Zaragoza, 12 de septiembre de 1956.—El Secretario del Consejo de Administración. 4.875 bis-F.

**COMPANIA TRASMEDITERRANEA, SOCIEDAD ANONIMA**

MADRID

**AMORTIZACION DE OBLIGACIONES**

Verificado en el día 12 de septiembre de 1956 el tercer sorteo para la amortización de 4.880 Obligaciones de esta Compañía, emisión 1953, ante el Notario de Madrid don José Alonso López, con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, resultaron amortizados los siguientes títulos:

3.601 al 3.700	43.401 al 43.500
4.101 al 4.200	46.601 al 46.700
5.101 al 5.200	49.101 al 49.200
21.001 al 21.100	58.801 al 58.900
23.501 al 23.600	59.001 al 59.100
27.201 al 27.300	61.401 al 61.500
28.701 al 28.800	64.801 al 64.880
31.101 al 31.200	69.601 al 69.700
34.701 al 34.800	73.101 al 73.200
36.901 al 37.000	78.601 al 78.700
37.201 al 37.300	82.001 al 82.100
39.201 al 39.300	83.801 al 83.900

84.101 al 84.200	164.401 al 164.500
85.601 al 85.700	165.401 al 165.500
88.301 al 88.400	165.701 al 165.800
91.801 al 91.900	166.901 al 167.000
93.201 al 93.300	167.601 al 167.700
93.801 al 93.900	169.001 al 169.100
102.301 al 102.400	173.101 al 173.200
106.201 al 106.300	174.701 al 174.800
129.401 al 129.500	176.901 al 177.000
132.401 al 132.500	178.301 al 178.400
141.701 al 141.800	178.401 al 178.500
142.201 al 142.300	195.901 al 196.000
146.401 al 146.500	

El importe del nominal de las Obligaciones amortizadas, con deducción de los impuestos vigentes, pesetas 979.26, será satisfecho a sus tenedores, a partir del día 2 de octubre de 1956, en nuestras Oficinas centrales, en Madrid, Alcalá, 53, y en los Bancos siguientes: Banco Central, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco de Santander, Soler y Torra Hermanos, Banco de Aragón, Banco de Valencia, Banco Urquijo, Banca March, S A., Banco Pastor y Banco Iberico.

Las Obligaciones amortizadas dejan de devengar interés a partir del día primero de octubre de 1956, y deberán ser presentadas para su reembolso acompañando al cupón núm. 7, que será pagado a razón de 25 pesetas.

Madrid, 15 de septiembre de 1956.—El Secretario general, Fernando Canals. 9.596-F.

reempalzo de 1954; comparecerá en el término de treinta días ante don Modesto Fernández Monroy, Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Montaña número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo señalado.—(512).

**JUZGADOS CIVILES**

**LOZANO CANO**, Urbano-Jesús; de treinta y un años, casado, mecánico, natural y vecino de Baza, hijo de Antonio y de Isabel, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 67-1942, por robo.—(3.962); y

**MARTINEZ MORENO**, Victor (a) «Picuñas»; que en el año 1949 contaba cuarenta y nueve años de edad, casado, del campo, natural y vecino de Baza, hijo de Nicolás y de Benita, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 34-1941, por el delito de robo.—(3.476).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baza.

**GOMEZ, Felipe**; cuyo segundo apellido y paradero actual se desconocen, alto, delgado, rubio, abastecedor de frutas y verduras en el mercado de Legazpi, de Madrid, donde tuvo su último domicilio en Domingo Pérez del Val, 3, letra B; procesado en sumario 36-1955, por autor de un delito de estafa; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Escalona.—(4.897)

**MENDOZA TALIS**, Manuel; de treinta años, hijo de Vicente y de Rafaela, natural de Galdar (Las Palmas), domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa 377-1955, por falsedad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número diez de Madrid.—(4.157).

**JUAN DOMINE CALABUIG**, Filomena; natural de Valencia casada, Agente de Aduanas, de cuarenta y siete años, hija de Ricardo y de Amparo, domiciliada últimamente en Madrid, calle Hermanos Miralles, número 75; procesada en causa 275-1950, por estafa.—(4.958); y

**PINILLA ARANDA**, Esteban; natural de Cervera de la Cañada (Zaragoza), casado, constructor, de cincuenta y cuatro años, hijo de Florentino y de Carmen, domiciliado últimamente en Padilla, 32; procesado en causa 37-1950, por cohecho.—(4.096).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número catorce de Madrid.

**GOMEZ CORTES**, José; hijo de Ramón y de María, de treinta años, soltero, natural y vecino de Málaga, hojalatero, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 2 de 1954, por robo de caballerías; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Motril.—(3.898).

**ROMERO MIRAS**, José; hijo de Cristóbal y de Ana, natural de Oria (Almería), casado, limpiabotas, de cuarenta y ocho años, domiciliado últimamente en Murcia, calle Huertas, 4; procesado en sumario 89-1953, por hurto.—(5.035); y

**SIERRA TORREGROSA o TORREMOCHA**, Manuel; hijo de Manuel y de Teresa, natural de Crevillente, soltero, hilador, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Crevillente, en cuevas de Bayona; procesado en sumario 28-1948, por robo.—(3.769).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orihuela.

**A N U L A C I O N E S**

**JUZGADOS CIVILES**

El Juzgado de Instrucción de Albacete deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 395 de 1951, Miguel Martínez Díaz.—(3665).

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

LA CORUÑA

**EDICTOS**

El Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de Lucía Marina Díaz González, se solicitó la declaración de fallecimiento de sus hermanos José y Argimiro Ignacio Díaz González, los que se ausentaron para América hace más de cuarenta y siete años, sin que se volvieran a tener noticias de los mismos desde hace, aproximadamente, treinta y cinco años.

Y para que conste y su publicación, firmo el presente en La Coruña a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado, Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

8.747.—A. J. 2.ª 18-9-1956

El Juez de Primera Instancia número dos de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de fallecimiento a instancia de Julia Redondo Sierra, asistida de su esposo, Victorino Diez Guemes, del padre de la primera, Angel Redondo Martín, el que desapareció de esta ciudad el día 25 de septiembre de 1936, sin que desde esa fecha se volvieran a tener noticias del mismo.

La Coruña, 26 de junio de 1956.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8.746.—A. J. 2.ª 18-9-1956

VICH

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental del partido en providencia de esta fecha, dictada en méritos del procedimiento judicial sumario promovido por doña Patrocinio Farreróns Serra contra los ig-

norados herederos de don Luis Casanova Serra, vecino que fué de Torelló, se expide el presente, por el que se anuncia que el día 31 de octubre próximo y hora de las doce se celebrará en este Juzgado de Primera Instancia de Vich segunda subasta pública para la venta de la finca hipotecada, rigiendo las mismas condiciones que en la primera subasta, salvo que el tipo será el setenta y cinco por ciento de dicha primera, o sea la suma de 206.250 pesetas, cuyas condiciones, así como también la descripción e inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca, figuran en el edicto anunciando la expresada primera subasta, publicado en este mismo BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 208, del día 26 de julio de 1956.

Vich, 7 de septiembre de 1956.—El Secretario, A Freixa. 9.544—A. J.

**R E Q U I S I T O R I A S**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita. llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial: procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos pontendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

**JUZGADOS MILITARES**

**AMOR ROMAN GIL**; hijo de Joaquín y de Rosario, natural de Barcelona, de veintidós años, vecino de Barcelona, calle de Onésimo Redondo, núm. 137, de oficio zapatero, estatura 1,660 metros, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, barba normal, boca regular, color sano, señas particulares, ninguna. Fué filiado como recluta del